

Memorando Nro. MINEDUC-DNP-2020-00978-M

Quito, D.M., 01 de octubre de 2020

PARA: Karyna Johanna Moya Jordan
Directora Distrital de Educación 09D05 - Tarqui 1, Subrogante

Srta. Mgs. Alexandra Maria Higgins Bejarano
Subsecretaria de Educación del Distrito Guayaquil

Xavier Eduardo Cornejo Barbosa
Director Nacional Financiero

ASUNTO: REQUERIMIENTO - Emisión de Decisión Constitucional para Cumplimiento Institucional - CASO: Acción de Incumplimiento Nro. 26-16-IS KENNY MARIUXY BAILON LOOR y NORMA ALEXANDRA LOZANO ZAMORA.

De mi consideración:

Me permito poner en conocimiento de sus autoridades que con fecha MARTES 29 de SEPTIEMBRE de 2020, esta Cartera de Estado fue formalmente NOTIFICADA con la SENTENCIA emitida dentro del **Caso Nro. 26-16-IS** (Ver: ANEXO), misma que tiene relación con una demanda de **ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO** propuesta por los señores: KENNY MARIUXY BAILON LOOR y NORMA ALEXANDRA LOZANO ZAMORA en contra de la Dirección Distrital de Educación 09D05 Tarqui 1 – Tenguel, en la que en su parte pertinente de análisis constitucional y consideraciones establece lo siguiente:

- “[...] Con base en la información remitida por el director nacional de afiliación y cobertura del IESS, se desprende que los valores pendientes por cancelar por parte del Ministerio de Educación son los siguientes: [...]”

Accionante	Sueldo	Aporte IESS	Meses pendientes de pago
1 Kenny Mariuxy Bailón Loor	530,00	108,66	Enero a mayo 2013
2 Norma Alexandra Lozano Zamora	530,00	108,66	Enero a mayo 2013
3 Shirley Maritza Moreno Feraud	530,00	108,66	Enero a junio 2013
4 Devora Damaris Valiente Portilla	675,00	138,37	Enero a mayo 2013
5 Diógenes Francisco Vera Osorio	430,00	88,16	Enero a junio 2013
6 Jackeline Marisol Zúñiga Alvarado	530,00	108,66	Enero a junio 2013

- “[...] la medida de reparación económica dispuesta en la sentencia dictada el 13 de mayo de 2013 por el juez Noveno de lo Civil y Mercantil de Guayaquil (actual Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil) no ha sido ejecutada de forma integral y, en consecuencia, dispone que el Ministerio de Educación pague a las y los accionantes los valores por concepto de remuneraciones dejadas de percibir por los meses impagos más los beneficios de ley correspondientes [...]”.

Memorando Nro. MINEDUC-DNP-2020-00978-M

Quito, D.M., 01 de octubre de 2020

- “La Corte Constitucional llama la atención al Ministerio de Educación por la falta de un registro adecuado de la situación laboral de las y los docentes en la presente causa, y enfatiza su obligación de generar y disponer de un sistema adecuado y completo de registro de las relaciones laborales entre las y los docentes, y las distintas direcciones distritales de educación”.
- “Disponer que el Ministerio de Educación, en el término máximo de 30 días contados desde la notificación de la presente sentencia, pague a favor de las y los accionantes las remuneraciones dejadas de percibir, así como los aportes patronales correspondientes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás beneficios de ley, con base en los valores establecidos en el párrafo 44 de la presente sentencia. La Ministra de Educación, en el mismo término, deberá informar a la Corte Constitucional y justificar de forma documentada, el cumplimiento del pago de la reparación económica a favor de las y los accionantes”.

Al respecto del particular, comedidamente SOLICITO que sus autoridades **COORDINEN e INSTRUMENTALICEN** las acciones necesarias para proceder al pago correspondiente y en el término solicitado, y así evitar CONTINGENTES JUDICIALES, pues, el incumplimiento de la decisión adoptada en la resolución referida podría acarrear la **sanción prevista en el numeral 4 del artículo 86 de la Constitución de la República** que establece lo siguiente: “[...] Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar [...]”.

En caso de duda sobre el **alcance, forma de cumplimiento o incidencias** relacionadas con la decisión constitucional aludida, solicito el particular se ponga en conocimiento de esta Dirección Nacional, así como en el caso de las ACCIONES se ejecuten en atención a lo expuesto, por efecto del SEGUIMIENTO pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade
DIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO

Anexos:
- 26-16-is_(dsm).pdf

Copia:
Sr. Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade
Director Nacional de Patrocinio

Srta. Abg. Sofia Daniela Andrade Guerrero
Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E)

Leonardo Antonio Moncayo Amores
Coordinador General de Asesoría Jurídica (E)



Memorando Nro. MINEDUC-DNP-2020-00978-M

Quito, D.M., 01 de octubre de 2020

Sra. María Fernanda Sáenz Sayago
Coordinadora General Administrativa Financiera

Sra. Abg. Gabriela Beatriz Rivadeneira Sánchez
Directora Técnica de Asesoría Jurídica

Arturo Alexander Ordoñez Freire
Analista Jefe Distrital de Asesoría Jurídica

Victor Andres Oquendo Torres
Asistente de Patrocinio

vo